AÑO XXXVIII

MARTES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

NÚMERO 222

SUMARIO

III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	<u>Página</u>
PERSONAL MILITAR	
Servicio activo	32234 32236
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	32249
Escalafonamiento	32251
Destinos	32252
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	32253
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	32254
Distintivos de permanencia	32256
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Suspensión de empleo	32257
Suspensión de funciones	32258
ESCALA DE TROPA Raina R	32259
Bajas Ceses	32263
Ordenación	32264
Destinos	32266
ARMADA	
ANIVIADA	
VARIOS CUERPOS	
Doctings	22260



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022 Pág. 777

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	32270
Comisiones	32271
ESCALA DE TROPA Sanciala activa	32274
Servicio activo	32274
CUERPO DE INGENIEROS	022.0
VARIAS ESCALAS	
Destinos	32277
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	32278
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Ascensos	32279
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	32280
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Servicio activo	32282
Retiros	32283
Suspensión de funciones	32284
IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos	32286
Cursos	32288
Profesorado	32313
Aplazamientos, renuncias y bajas Aptitudes	32318 32320
Convalidaciones	32324
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	32325
Bajas de alumnos	32333
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ACCIÓN SOCIALNORMALIZACIÓN	32335 32348
MINISTERIO DE DEFENSA	
CONVENIOSHOMOLOGACIONES	32349 32356

CVE: BOD-2022-s-222-777 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222

Martes, 15 de noviembre de 2022

Pág. 778

Página

VI. - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

RECURSOS	
	クククにフ

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-222-778 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32335

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/19155/22

Cód. Informático: 2022025935.

Convocatoria para la concesión de una subvención de ayudas de Acción Social a entidades estrechamente relacionadas con la Armada para el año 2022.

Conforme a lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, y en la Orden DEF/125/2021, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con la Fuerzas Armadas y teniendo como marco legal de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Apartado único. Aprobar, dentro del Programa de Ayudas del Plan de Acción Social de la Armada para el año 2022, Subvenciones de ayudas de acción social para asociaciones, fundaciones, instituciones u organismos sin ánimo de lucro estrechamente relacionadas con la Armada para el año 2022, de conformidad con la Bases Reguladoras que figuran en el ANEXO de la presente Orden.

Madrid, 4 de noviembre de 2022.—El Almirante Jefe de Personal, Antonio Piñeiro Sánchez.

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL A ORGANISMOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESTRECHAMENTE RELACIONADOS CON LA ARMADA PARA EL AÑO 2022

BASE REGULADORA PRIMERA. Objeto de la subvención.

Ayudar a asociaciones, fundaciones, instituciones u organismos, en adelante entidades, de carácter benéfico social cuyos fines estén estrechamente relacionados con el personal militar retirado de la Armada y Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, sus cónyuges viudos o sus huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Se entenderá como entidades estrechamente relacionadas con la Armada aquellas cuya fundación haya sido promovida por personas que pertenezcan o hayan pertenecido a la Armada; que en el acta fundacional, así como en sus Estatutos, se haga mención expresa a dicha estrecha relación con la Armada; que sus socios o miembros sean mayoritariamente personal de la Armada o de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social de la Armada o sus familiares (cónyuges e hijos, exclusivamente), siempre que cumplan los requisitos fijados en la Base Reguladora Cuarta.

Las subvenciones sólo podrán destinarse a los fines establecidos en esta convocatoria (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

BASE REGULADORA SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades estrechamente relacionadas con la Armada que cumpliendo los requisitos de las Bases Reguladora Primera y Cuarta, acrediten su carácter altruista, sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades, de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas y con los valores democráticos y constitucionales.

CVE: BOD-2022-222-32335 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32336

BASE REGULADORA TERCERA. Crédito presupuestario, cuantía y forma de pago.

El crédito presupuestado al que se imputa el gasto es el indicado a continuación: Total 77.000 euros contra la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.00.

El importe del crédito global citado podrá ser objeto de modificaciones hasta el momento de la Resolución por la que se apruebe la concesión de la subvención.

La cuantía individual de las subvenciones, se concederá hasta agotar el crédito presupuestario, en proporción directa a la valoración final obtenida por cada entidad de acuerdo con la Base Reguladora Quinta, sin que pueda exceder del importe del presupuesto de las actividades previstas para el presente año, indicado por la entidad a los efectos previstos en su criterio 4.2.

El importe individual de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cualesquiera otros recursos supere el importe de la actividad subvencionada.

La subvención consistirá en el abono, en un solo pago, de la cuantía individual.

BASE REGULADORA CUARTA. Requisitos y exclusiones.

- 1. Podrán solicitar esta subvención las entidades que cumplan los siguientes requisitos:
- 1.1. Acreditar los requisitos exigidos en la Base Reguladora Segunda.
- 1.2. Tener personalidad jurídica y capacidad civil con arreglo a la legislación vigente.
- 1.3. Tanto en el proceso de admisión de socios, asociados o beneficiarios de la entidad, en adelante asociados, en su funcionamiento, como en el proceso de concesión de las subvenciones, no puede existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 1.4. Estar relacionadas en sus estatutos, fines y objetivos, con los miembros de la Armada, en particular.
- 1.5. Figurar entre sus asociados personal definido en los apartados b), c) y d) del artículo 4.1 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar. Las entidades que concurran deberán acreditar expresamente el número de personas que cumplen esa condición. Por su especial carácter jurídico, este apartado no será de aplicación en el caso de las fundaciones.
- 1.6. Haber sido declaradas de utilidad pública. No será exigible este requisito en el caso de las fundaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 50/ 2002, de 26 de diciembre de fundaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única (Régimen transitorio) de la Orden DEF/125/2021, de 5 de febrero, este requisito no será de aplicación, durante dos años a partir de la aprobación de la citada orden, para aquellas asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, y cuyos fines estén relacionados con el personal militar retirado de la Armada y Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, sus cónyuges viudos, sus huérfanos, o a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

- 1.7. Tener ámbito nacional.
- 1.8. No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.
- 1.9. Haber justificado las anteriores ayudas económicas recibidas de la Armada con anterioridad.
 - 2. Quedan expresamente excluidas:
 - 2.1. Las agrupaciones o asociaciones deportivas.
 - 2.2. Las asociaciones de padres de alumnos de centros de educación.

BASE REGULADORA QUINTA. Procedimiento.

1. Solicitudes:

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en el Apéndice II, que se cumplimentará en todos sus extremos, acompañado de la documentación exigida en los apartados 2. y 3, y serán remitidas a la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada

SVE: BOD-2022-222-32336 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

embre de 2022 Sec. V. Pág. 323

(DIASPER), calle Juan de Mena, 1, de Madrid (28014); debiendo tener entrada en 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición y se archivará ésta sin más trámite.

En cualquier momento, podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados, y que se consideren necesarios para resolver.

Las copias de documentos se podrán compulsar en las Representaciones de Asistencia al Personal de la Armada (REASPER), una vez cotejados con el original.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos, que está obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

2. Documentación de carácter general.

Las solicitudes deberán presentarse con la documentación siguiente:

- 2.1. Documento que acredite la legitimación del representante legal que formula la solicitud.
 - 2.2. Copia del Acta Fundacional.
 - 2.3. Copia de los Estatutos.
- 2.4. Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones, Registro de Fundaciones o Registro Oficial que corresponda a la entidad.
 - 2.5. Razón social de la entidad y CIF de la misma.
- 2.6. Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
- 2.7. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante cualquiera de las formas citadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2.8. Relación nominal de los órganos directivos.
 - 2.9. Copia de la declaración de ser una Entidad de Utilidad Pública, en su caso.

Los documentos anteriores solo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando alguno haya sufrido modificación.

- 3. Documentación de carácter específico:
- 3.1. Impreso de solicitud Apéndice I.
- 3.2. Certificación del número de cuenta corriente de la Entidad solicitante expedido por la entidad bancaria.
- 3.3. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y que no constan deudas con el Estado de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.
- 3.4. Justificación o declaración responsable de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de todo el personal que tenga relación laboral con la entidad.
 - 3.5. Certificado de los gastos anuales de funcionamiento y mantenimiento.
- 3.6. Número total de asociados con indicación expresa de los que pertenecen o han pertenecido a la Armada, a los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a la acción social de la Armada, o familiares de primer grado (cónyuge e hijos) que sean titulares (excepto Fundaciones).
 - 3.7. Programa de las actividades desarrolladas el año anterior e importe de las mismas.
- 3.8. Memoria detallada de las actividades, objetivos que pretendan sufragarse con la subvención, presupuesto estimado, cuantía solicitada, y resultados que se pretenden obtener (en caso de ser varias, una memoria por cada actividad), cumplimentando, como mínimo, todos los apartados del Apéndice III.
 - 3.9. Memoria detallada de la experiencia en la materia de la entidad solicitante.

CVE: BOD-2022-222-32337 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32338

4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación indicada será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

Las solicitudes podrán presentarse en las Representaciones de la Dirección de Asistenciaal Personal de la Armada (REASPER) o en los lugares que figuran en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las Oficinas de Registro.

5. Órganos competentes y plazo de Resolución.

La DIASPER es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión o denegación de subvenciones de ayudas de acción social en la Armada.

La propuesta de adjudicación será realizada por la Junta de Acción Social de la Armada, convocada expresamente para tal fin como Comisión de valoración que formulará un informe en el que se concrete la valoración de las solicitudes. A dichos efectos, se incorporarán a la Junta de Acción Social de la Armada un vocal de la Dirección General de Personal y un vocal de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías.

El órgano instructor será competente para realizar la propuesta provisional de Resolución, que notificará a los interesados, a través de medios electrónicos en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se elevará la propuesta de Resolución definitiva a la autoridad competente para resolver en la forma indicada en la convocatoria. Esta propuesta de Resolución definitiva expresará la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía individual, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos para poder acceder a la ayuda.

El Almirante Jefe de Personal de la Armada, a la vista de la propuesta de adjudicación de la Junta de Acción Social de la Armada constituida como Comisión de valoración, dictará Resolución en el procedimiento de concesión de las subvenciones de ayudas de acción social por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa, en un plazo de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «BOE».

En la Resolución se determinará la cuantía individualizada de la subvención concedida a las entidades beneficiarias, así como las condiciones específicas de la misma.

La Resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes tal y como se establece en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la Resolución podrá contener una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de valoración establecidos en el punto 7 de ésta Base Reguladora.

6. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones a las que se refieren éstas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia,

CVE: BOD-2022-222-32338 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32339

objetividad igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe individual de la suma de todas ella no supere el presupuesto total de las actividades subvencionadas. El importe individual de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, prohibición contenida en el apartado 3 del artículo 19 de la supra citada Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo incluir la imagen institucional del Ministerio de Defensa en todas las actividades realizadas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como mencionar esta circunstancia en todo el material empleado para la realización de las actividades y con ocasión de intervenir en medios de comunicación.

Con objeto de que sean tratadas de manera similar las situaciones de grave o especial necesidad que estas subvenciones intentan paliar, la Resolución de concesión incluirá un modelo de solicitud de ayuda con cargo a estas subvenciones. Las entidades beneficiarias están obligadas a trasladar a la DIASPER las solicitudes de ayuda con cargo a estas subvenciones que reciban de las personas a beneficiar. La DIASPER, tras comprobar su adscripción a la acción social de la Armada, valorará la situación de grave o especial necesidad e informará a la entidad beneficiaria con anterioridad a la realización del gasto.

Las entidades beneficiarias comunicarán por escrito la aceptación de la subvención concedida, dentro de un plazo máximo de quince días naturales a partir de la notificación de la concesión. Si no fuera comunicada la aceptación en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma. En caso de renuncia por alguna de las entidades beneficiarias, podrá acordarse la concesión de la subvención al resto de entidades beneficiarias conforme sus valoraciones obtenidas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («BOD») y en las páginas web de la Armada y del Ministerio de Defensa.

- 7. Criterios objetivos de valoración y su ponderación.
- 7.1. Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su importe, sin que pueda existir una puntuación mínima excluyente en ninguno de los criterios considerados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:
- a) Criterio 1: Número de asociados de la entidad adscritos a la acción social de la Armada.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 100 puntos):

$$C1 = (\frac{NE}{NMAX}) * 100$$

C1 = Puntuación obtenida en el criterio 1.

 $NE = N^{\circ}$ de asociados de la entidad solicitante adscritos a la acción social de la Armada.

NMAX = Nº de asociados de la entidad solicitante con mayor número de asociados adscritos a la acción social de la Armada.

Las fundaciones, dado su carácter específico, recibirán 50 puntos en este criterio.

CVE: BOD-2022-222-32339 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32340

b) Criterio 2: Número de asociados de la entidad adscritos a la acción social de la Armada respecto al total de asociados de la entidad.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

$$C2 = \left(\frac{NE}{NTOT}\right) * 20$$

C2 = Puntuación obtenida en el criterio 2.

 $NE = N^{\circ}$ de asociados de la entidad solicitante adscritos a la acción social de la Armada.

NTOT = Nº total de asociados de la entidad

Las fundaciones, dado su carácter específico, recibirán 10 puntos en este criterio.

c) Criterio 3: Actividades relacionadas con el colectivo de personal militar retirado, cónyuges viudos, huérfanos y personas con discapacidad.

Se considerarán preferentemente las siguientes actividades (sin tener carácter excluyente): Socio-sanitarias, culturales, asistenciales, de relación interpersonal, apoyo a personas en situación de dependencia, integración, tutela y promoción en los ámbitos formativos, laborales y/o personales.

Las actividades en las que resulte acreditado que se dirigen a personas en situación de gran necesidad, serán ponderadas con un coeficiente de 1,5.

1.º Criterio 3.1: Actividades realizadas en el año anterior.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

C31 =
$$(\frac{\text{N ACT ANT} + \text{N ACT ANTESP} * 1,5}{\text{N ACT ANT MAX}}) * 20$$

C31 = Puntuación obtenida en el criterio 3.1.

N ACT ANT = N° de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante.

N ACT ANT ESP = Nº de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante dirigidas a personas en situación de gran necesidad.

N ACT ANT MAX = Nº de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante que más actividades hubiera realizado.

2.º Criterio 3.2: Actividades previstas en el presente año.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 10 puntos):

$$C32 = \left(\frac{N ACT + N ACT ANT ESP * 1,5}{N ACT MAX}\right) * 10$$

C32 = Puntuación obtenida en el criterio 3.2.

N ACT = N° de actividades relacionadas en el punto 3 previstas el año en curso por la entidad solicitante.

N ACT ANT ESP = Nº de actividades previstas el año en curso por la entidad solicitante dirigidas a personas en situación de gran necesidad. N ACT MAX = Nº de actividades relacionadas en el punto 3 previstas el año en curso por la entidad solicitante que más actividades tenga previstas realizar en el año en curso.

- d) Criterio 4: Presupuesto previsto para las actividades.
- 1.º Criterio 4.1: Presupuesto de las actividades realizadas año anterior. Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

C41=
$$\left(\frac{P \text{ ANT}}{P \text{ ANT MAX}}\right) \times 20$$

C41 = Puntuación obtenida en el criterio 4.1.

P ANT= Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.1.

CVE: BOD-2022-222-32340 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32341

P ANT MAX = Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.1 por la entidad solicitante con mayor presupuesto dedicado al efecto.

2º Criterio 4.2: Presupuesto actividades previstas para el presente año.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 10 puntos):

C42 =
$$(\frac{P}{P \text{ MAX}}) * 10$$

C42 = Puntuación obtenida en el criterio 4.2.

P = Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.2.

P MAX = Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3. 2 por la entidad solicitante con mayor presupuesto dedicado al efecto.

7.2. Por cada entidad solicitante se obtendrá una valoración final (VF), que responderá a la siguiente fórmula:

$$VF = CI + C2 + C31 + C32 + C41 + C42$$

- 8. Gastos Excluidos
- 8.1. Gastos de mantenimiento:
- a) Reparación o mantenimiento de instalaciones.
- b) Reparación o mantenimiento de materiales.
- 8.2. Gastos de funcionamiento:
- a) Alquiler de locales.
- b) Facturas de agua, luz, gas, teléfono.
- c) Gastos derivados del ejercicio profesional por cuenta propia (trabajadores autónomos) de las personas que a su vez sean miembros de la junta directiva, asociados o personal fijo de la entidad.
 - d) Material de oficina.
 - e) Gastos de alimentación, en ningún caso.
 - f) Gastos de alojamiento, en ningún caso.
- g) Gastos de locomoción, salvo que sean necesarios para el desarrollo de las actividades integrantes del proyecto subvencionado y estén directamente asociados a la ejecución de las actividades.
 - h) Correo.
 - 8.3. Inversiones:
 - a) Adquisición de material inventariable.
 - b) Obras.
- 8.4. Gastos correspondientes a celebraciones de cultos religiosos y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentos, entradas a espectáculos, etc.).

BASE REGULADORA SEXTA. Percepción de la subvención.

Publicada la Orden de adjudicación, el importe se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente registrada por el solicitante en el Fichero Central de Terceros del SIC de la Administración General del Estado.

Este pago tendrá carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades propuestas.

Posteriormente se deberá proceder a la justificación del pago, aportando la documentación que se especifica en la Base Reguladora Séptima.

CVE: BOD-2022-222-32341 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32342

BASE REGULADORA SÉPTIMA. Justificación del gasto.

Solo serán subvencionadas aquellas actividades realizadas en el año 2022. Una vez efectuado el gasto, la entidad a la que se le haya concedido una subvención deberá remitir a la DIASPER, antes del 20 de diciembre de 2022, una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de:
- 1.1. Número de personas beneficiadas, con indicación de su condición (militar retirado, cónyuge viudo, huérfano) y cantidad máxima y mínima adjudicada individualmente.
- 1.2. Las actividades realizadas con el personal retirado, cónyuges viudos y huérfanos, y número de personas que hayan participado en dichas actividades.
- 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones acompañadas de los documentos justificativos, con identificación del beneficiario acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo del Apéndice II.
- 3. Declaración comunicando la concesión o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas para la mima actividad, así como indicación expresa de que la suma de todas las referidas ayudas, ingresos o recursos no superen el cien por cien de la actividad realizada en la que, al menos, deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASE REGULADORA OCTAVA. Modificación de la Resolución de la concesión.

- 1. El procedimiento para modificar la Resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.
- 2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o que el importe supere el coste total de la actividad subvencionada que desarrollará el personal beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

BASE REGULADORA NOVENA. Graduación de los incumplimientos.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a reintegrar serán los siguientes:

- 1. Procederá el reintegro parcial como consecuencia de la no justificación en todo o en parte del gasto de las actividades incluidas en las memorias presentadas para la solicitud de la subvención, o la justificación del gasto de cualquier otra actividad distinta. La cuantía a devolver será la parte correspondiente al importe no justificado.
- 2. Procederá el reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, en los siguientes casos:
- 2.1. Cuando la entidad beneficiaria no realizara en plazo y forma las actividades para cuya realización se otorgó la subvención.
- 2.2. Cuando no cumpliese con cualquiera de las obligaciones previstas en los artículos anteriores.

Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que impidan su concesión.

2.3. Cuando no se presente, en el plazo previsto en la Base Reguladora Séptima, la cuenta justificativa de las actividades en las que se haya aplicado la subvención.

BASE REGULADORA DÉCIMA. Régimen de infracciones y sanciones administrativas.

- 1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo

CVE: BOD-2022-222-32342 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022 Sec. V. Pág.

correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IIV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento.

BASE REGULADORA DÉCIMO PRIMERA.-Recursos.

Contra la presente Orden y cuantos actos y Resoluciones se dicten en la ejecución, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante lapersona titular de Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad conlo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE: BOD-2022-222-32343 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222

Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32344

APÉNDICE I

ARMADA JEFATURA DE PERSONAL DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL

REGISTRO DE ENTRADA	

SOLICITUD AYUDA PARA ASOCIACIONES DE CARÁCTER BENÉFICO-SOCIAL

DATOS INSTITUCIO	NES SOL	ICITANTES				
NOMBRE INSTITUCIÓN					CIF	
DOMICILIO SOCIAL		NÚMERO	BLO	QUE	PISO	PUERTA
LOCALIDAD		COD DOC	ΓΛ I	DDO	VINICIA	
LOCALIDAD		COD. POST	AL	PRO	VINCIA	
TELÉFONO	FAX					
CORREO ELECTRÓNICO						
DATOS BANCARIOS						
(Sello de la En	tidad Ban	caria)				
TITULAR						
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA						
DOMICILIO ENTIDAD						
LOCALIDAD		PRO	OVINC	IA		
IBA	AN					
TINES DE LA ASOCIACIÓN, (indicar al artíc)	ilo ookka	on on dion		امما	Catatuta	a)
FINES DE LA ASOCIACIÓN: (indicar el artÍcu	iio corre	spondieni	ie en	ios i	Estatuto	S)
ÁMBITO: (señalar el artículo correspondiente	e en los	estatutos)			
SOCIOS:						
 Número total de socios Número de socios pertenecientes a la 						
·		J				
ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL 202 ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL 20						
Declaro bajo mi responsabilidad que todos comprometo a aportar cualquier otra doc						
En		•				
CII,	a	ue			ue 202	۷.

Firma:

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA C/JUAN DE MENA (28014) o (28071) - MADRID.

CVE: BOD-2022-222-32344 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32345

APÉNDICE I (Reverso)

SOLICITUD AYUDA PARA ASOCIACIONES DE CARÁCTER BENÉFICO-SOCIAL

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- 1. Copia del Acta Fundacional.
- 2. Copia de los Estatutos.
- 3. Copia de la Inscripción en el Registro de Asociaciones.
- 4. Razón social de la Entidad y CIF de la misma.
- 5. Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
- 6. Relación nominal de los órganos directivos.

Los datos anteriores, solo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando alguno haya sufrido modificación.

7. Otros documentos:

- a) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) Fotocopia del Acta de la última Asamblea General o Junta.
- c) Certificado de los gastos anuales de funcionamiento y mantenimiento.
- d) Certificado del número total de socios con expresión de los que pertenecen a la Armada y sus familiares de primer grado (esposa e hijos) que sean titulares.
- e) Programa de las actividades desarrolladas en el año 2021 e importe de las mismas.
- f) Programa de las actividades previstas para el 2022 e importe presupuestado.

CVE: BOD-2022-222-32345 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222

Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32346

APÉNDICE II

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

	DATOS DEL BENEFICIARIO				AD			
	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DNI	RELACIÓN CON LA ARMADA	CONCEPTO DE LA AYUDA	ACREEDOR	FACT./RECIBO	FECHA PAGO	IMPORTE
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
						TOTAL		

	, a	de		de 2	2022.
--	-----	----	--	------	-------

EL TESORERO

EL PRESIDENTE

CVE: BOD-2022-222-32346 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32347

APÉNDICE III

MEMORIA

- 1. Tipo de actividad.
- 2. Objetivo.
- 3. Número de participantes o asistentes previsto y condición (retirados, cónyuges, viudos, huérfanos, etc).
- 4. Lugar de realización.
- 5. Calendario.
- 6. Programa previsto.
- 7. Presupuesto estimado.
- 8. Cualquier otra información que el solicitante considere de interés.

CVE: BOD-2022-322-32347 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32348

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/19156/22

Cód. Informático: 2022027109.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2445.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2445 HIS (Edición 5) «Criterio para la autorización de empleo de equipamiento y cargas para la realización de cargas externas con helicópteros–ATP-3.2.49.2.1, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2445 HIS (Edición 5) –ATP-3.2.49.2.1, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 1 de marzo de 2022.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2022-222-32348 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32349

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38434/2022, de 8 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Confederación de Empresarios de Pontevedra, para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil.

Suscrito el 27 de octubre de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Confederación de Empresarios de Pontevedra para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de noviembre de 2022.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Confederación de Empresarios de Pontevedra para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil

Madrid, a 27 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y, de otra parte, don Jorge A. Cebreiros Arce, Presidente de la Confederación Provincial de Empresarios de Pontevedra, actuando en nombre y representación de esta organización empresarial, en virtud de las facultades estatutariamente atribuidas, con CIF G36615219, creada al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse a convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone: «Se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su

CVE: BOD-2022-222-32349 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32350

empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa militar».

Segundo.

Que el artículo 118.6, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina: «El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería».

Tercero.

Que el artículo 16.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, dispone: «La formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación profesional».

Por su parte, el artículo 21 de la citada Ley prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles «los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrán con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería».

Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento.
- b) Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.
- c) Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Quinto.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece: «Esta orden ministerial será de aplicación a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y

CVE: BOD-2022-222-32350 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 3235

marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja».

Sexto.

Que atender a la demanda socio laboral de formar al personal militar que finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas y durante su desarrollo, supone no sólo un incentivo, sino también un beneficio social, especialmente en atención al sacrificio personal y familiar que esta profesión demanda a sus miembros, por su alta disponibilidad y especialización.

Séptimo.

Que la Confederación Provincial de Empresarios de Pontevedra (CEP) es una entidad asociativa y profesional, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que representa y defiende los intereses de los empresarios de la provincia de Pontevedra, así como los de las federaciones y asociaciones de empresarios integradas en dicha confederación, siendo su interlocutor ante las distintas organizaciones y organismos provinciales, autonómicos y estatales.

Es la organización empresarial más representativa en su ámbito de actuación, integrando a su vez a 85 asociaciones y federaciones empresariales de base sectorial (servicios, industria y comercio) y de base territorial que, a su vez, integran a más de 35.000 empresas, desempeñando una importante labor de impulso al desarrollo de infraestructuras y equipamiento empresarial; la promoción de iniciativas y de nuevos proyectos; el fomento de la introducción de innovaciones tecnológicas; el apoyo a los procesos de formación, orientación e inserción laboral; la obtención y canalización de fondos de ayuda para la mejora del tejido productivo; y, en general, el apoyo constante a todas cuantas iniciativas favorezcan el desarrollo económico de la provincia.

Que entre los fines de la CEP se encuentran:

- a) El fomento y la defensa del sistema de iniciativa privada y economía de libre mercado, considerando la empresa privada como núcleo básico de creación de riqueza y prestación de servicios a la sociedad.
- b) La promoción del desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general.
- c) La representación y gestión de los intereses generales y comunes de sus asociados ante personas y entidades públicas y privadas, y, singularmente, ante la Administración.
- d) La potenciación del desarrollo formativo de los equipos directivos de las empresas asociadas.
- e) La elaboración de estudios e informes socio-económicos referidos al área geográfica y sectores de su actuación.
 - f) La organización de conferencias, jornadas y seminarios.
- g) La realización de labores de consultoría en beneficio de todos sus asociados, en materia de calidad, económica, fiscal, jurídico-laboral, seguridad e higiene y medio ambiente.
- h) La organización y mantenimiento de servicios para apoyo y colaboración con otras entidades regionales, nacionales y extranjeras, facilitando a las empresas y entidades asociadas en la CEP similares relaciones.
- i) La gestión de una bolsa de empleo y la puesta en marcha de programas de inserción laboral.

Octavo.

Que ambas partes consideran de interés establecer mecanismos que canalicen la mutua colaboración, permitan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de

CVE: BOD-2022-222-32351 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32352

interés común destinados a lograr la formación en la excelencia del personal militar, así como otras actuaciones que permitan la incorporación laboral de los militares que vayan a desvincularse voluntariamente de las Fuerzas Armadas y alcanzar su completa identificación con la sociedad española mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros.

Por lo expuesto, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, ambas partes acuerdan suscribir este convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Confederación de Empresarios de Pontevedra (CEP) para el desarrollo de actividades que complementen la formación y faciliten el acceso de los militares profesionales, preferentemente Militares de Tropa y Marinería (MTM) destinados en las Unidades, Centros y Organismos de Pontevedra y de los Reservistas de Especial Disponibilidad (RED), a puestos de trabajo en el ámbito laboral civil.

Segunda. Actuaciones del Ministerio de Defensa.

El MINISDEF será responsable de:

- a) Promover y facilitar la participación de los candidatos en las acciones de formación que se determinen, relacionadas con el proceso de incorporación de los militares al ámbito civil y de la empresa.
- b) Difundir las ofertas de empleo, de formación u otras actividades, a través de la aplicación informática SAPROMIL o de los medios internos de información del MINISDEF.
- c) Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para el personal militar y de los RED seleccionados en los programas de formación y salidas profesionales que se establezcan.
 - d) Designar un interlocutor para el seguimiento del convenio.

Tercera. Actuaciones de la Confederación de Empresarios de Pontevedra.

La CEP será responsable de:

- a) Difundir entre sus asociados el contenido de este convenio, en aras de facilitar la incorporación del personal militar y de los RED al mercado laboral.
- b) Propiciar, por parte de las empresas de su demarcación, la identificación de puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados al personal militar y RED objeto de este convenio, para facilitar su eventual incorporación laboral con sujeción a la normativa vigente. Las empresas podrán inscribir la oferta de empleo que consideren oportuno en la aplicación informática SAPROMIL (www.sapromil.es).
- c) Facilitar información sobre los cursos de formación programados por la CEP, por si fueran de interés para el personal militar y los RED al que se refiere este convenio.
- d) Facilitar la asistencia a las jornadas informativas que se puedan programar en materia de orientación laboral y emprendimiento y autoempleo al personal de las Fuerzas Armadas destinado en la provincia de Pontevedra o que tengan arraigo en esta provincia.
 - e) Designar un interlocutor para el seguimiento del convenio.

CVE: BOD-2022-222-32352 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32353

Cuarta. Acciones de ambas partes.

Ambas partes colaborarán en la definición, desarrollo y divulgación de actividades de información, formación, capacitación e intercambio de conocimientos donde estén implicados todos los sectores empresariales.

Quinta. Desarrollo del Convenio.

Las relaciones institucionales se llevarán a cabo a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, y la coordinación de las actividades a través de la Subdelegación de Defensa en Pontevedra.

El MINISDEF y la CEP podrán citar la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del convenio, utilizando sus logotipos oficiales.

Ambas partes podrán públicamente difundir las condiciones de este convenio y los resultados obtenidos.

Sexta. Financiación.

Este convenio no implica obligación alguna de contenido económico las partes.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta de seguimiento, paritaria, para el control y seguimiento de las acciones previstas en este convenio, integrada por los representantes de cada institución firmante que se designen y que se constituirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que el convenio sea eficaz, con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por MINISDEF.

Integrarán la comisión:

- a) Por parte de MINISDEF, un representante será designado por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar o persona en quien delegue entre el personal de la Dirección General y el otro será designado por la persona titular de la Subdelegación de Defensa en Pontevedra.
- b) Por parte de la CEP, los representantes serán designados por el Presidente de la CEP.

La comisión mixta de seguimiento será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto.

La comisión mixta deberá reunirse una vez al año, y cuando alguna de las partes lo solicite.

Los acuerdos de la comisión mixta seguimiento se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el miembro de la comisión que ostente el cargo de presidente tendrá voto de calidad.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

CVE: BOD-2022-222-32353 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32354

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del presente convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio de colaboración. Se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

El MINISDEF y CEP tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales que, respectivamente, se recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio.

Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, cumplir con las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas del Responsable o Encargado, e informar del mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF o la CEP destinasen o tratasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Novena. Legislación aplicable.

Este convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, una vez agotada la vía de la comisión mixta de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. Modificación del convenio.

La modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de

CVE: BOD-2022-222-32354 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32355

octubre. Asimismo será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su período de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz, siendo prorrogable por un período de cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo de vigencia.

Duodécima. Causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable que será determinado por la comisión mixta de seguimiento a propuesta de las partes. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de seis meses, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La comisión mixta de seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

Dado el objeto del presente convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Confederación de Empresarios de Pontevedra, el Presidente, Jorge A. Cebreiros Arce.

(B. 222-1)

(Del BOE número 271, de 11-11-2022.)

CVE: BOD-2022-222-32355 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 222 Martes, 15 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32356

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38429/2022, de 29 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se clasifica en la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de los sistemas de arma CS90-DP, fabricados por Instalaza, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, SA, con CIF A50002609 y domicilio social en la c/ Monreal, número 27, de Zaragoza, para la clasificación, conforme al STANAG 4123 y AASTP-3, así como a las Recomendaciones de Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas y Manual de pruebas y criterios, de la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de los Sistemas de arma CS90-DP, fabricados por la citada empresa.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve clasificar, hasta el 31 de octubre de 2024, el citado producto, siendo asignado a la división de riesgo y grupo de compatibilidad indicados a continuación en los siguientes términos:

Producto.	CS90-DP.
Embalaje.	3 unidades en caja 4D/Y42/S/*/E/H-10009/INST. (* dos últimas cifras del año de fabricación).
Documentación de referencia.	DRE 1320 006 00 02, Rev.: 02, de mayo 2021. MTE 1320 996 01 02, Rev. 02, de mayo 2021. PCE 1320 990 01 05, Rev. 05, de julio 2022. DRE 1320 008 00 00, Rev.: 00, de julio 2022.
División de Riesgo y Grupo de compatibilidad.	1.1 E.
Número ONU.	0181.
Designación oficial de transporte.	COHETES con carga explosiva.
Instrucción de embalaje.	P130.

A esta clasificación se le asigna la contraseña 1055.19.22, pudiendo los interesados solicitar la renovación de la misma seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

Madrid, 29 de octubre de 2022.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 222-2)

(Del BOE número 271, de 11-11-2022.)

CVE: BOD-2022-222-32356 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod